ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATACIÓN DIRECTA
LA SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, artículo 12, Ley 1882 del 15 de enero de 2018, el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, Decreto 1082 de 2015, Resolución 3202 del 21 de octubre de 2021, Resolución No. 437 del 08 de febrero del 2023 y Acta de posesión No. 0015 del 09 de febrero del 2023, procede a expedir el presente acto administrativo de justificación de contratación directa, al proceso que se describe a continuación:

1) CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

Que el convenio a celebrarse entre el **MUNICIPIO DE MARGARITA NIT.** 800.095.511-1 y el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS con NIT. 800.215.807-2** es un Convenio Interadministrativo, atendiendo la naturaleza jurídica de las mencionadas entidades y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 Decreto No. 1082 del 2015, que se enmarca en la causal de contratación directa del Artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución* (…)".

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes Órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica del artículo 6° de la ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines esenciales del estado.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos de Cooperación**.**

Que mediante oficio de fecha 23 de enero de 2023 el Municipio de Margarita solicitó a la Subdirección de Vías Regionales del Instituto Nacional de Vías emitir permiso de intervención en la Vía que comunica el corregimiento de causado con la cabecera municipal (ko+333.00 – k2+333.49), esto en atención a que el Municipio adelantará un proceso de viabilización ante la Gobernación de Bolívar para la construcción de pavimento en concreto rígido en aras de servir a la comunidad, colaborar entre entidades y mejorar el estado de la vía debido a las afectaciones presentadas.

Que el INVIAS considera viable la intervención en la vía que comunica el corregimiento de causado con la cabecera municipal (KO+333.00-K2+333.49), ubicado en el municipio de Margarita – Bolívar. En consecuencia, se hace necesario suscribir un Convenio de Intervención entre el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS y el MUNICIPIO DE MARGARITA – BOLIVAR.

Que el artículo 10 de la Ley 1682 de 2013, establece que " En los proyectos de infraestructura de transporte de utilidad pública e interés social a cargo de la Nación que requieran intervenciones urbanas o rurales en vías de la red secundaria o terciaria para su desarrollo, se suscribirá un convenio de colaboración y coordinación con la Autoridad Territorial correspondiente en el que se establezcan las responsabilidades que cada una de las partes asume en la ejecución de las actividades relacionadas con el proyecto. En caso de no llegar a un acuerdo en un término de noventa (90) días, la entidad responsable del proyecto a cargo de la Nación continuará con el proyecto de infraestructura de transporte, entregando a la entidad territorial un documento que dé cuenta de la revisión de la viabilidad del proyecto de la nación, se ajuste al plan de Desarrollo Territorial y las acciones de mitigación de impactos sobre el territorio a intervenir".

Que el Instituto Nacional de Vías-INVIAS, de acuerdo con el artículo 1° del Decreto 1292 de 2021, tiene como objeto la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial, marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.

Que así las cosas, y acatando lo previsto en Artículo 10 de la Ley de Infraestructura, es claro que para los proyectos de infraestructura de transporte con intervención urbana y rural de la red secundaria o terciaria, las partes suscribirán un convenio de colaboración y coordinación en el que

se establezcan las responsabilidades que cada una de las partes asume en la ejecución de las actividades relacionadas con el proyecto, razón por la cual se suscribe el presente documento con el fin de autorizar la intervención del segmento vial que comunica el corregimiento de causado con la cabecera municipal (KO+333.00-K2+333.49), ubicado en el municipio de Margarita – Bolívar y fijar las responsabilidades de cada una de las partes respecto del proyecto.

Que la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del presente convenio Interadministrativo se encuentra en los Estudios Previos, que forman parte integral del presente documento.

2) OBJETO DEL CONVENIO

Que el objeto del convenio a celebrar es "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS Y EL MUNICIPIO DE MARGARITA – BOLÍVAR PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE CAUSADO CON LA CABECERA MUNICIPAL (KO+333.00 – K2+333.49), MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO"** y se exigirán a las partes las obligaciones plasmadas en los siguientes documentos:

- Estudio Previo
- Convenio

3) PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

El presente Convenio Interadministrativo no requiere erogación de recursos por parte de INVIAS, es decir, que para la suscripción del mismo no se requiere la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal debido a la naturaleza de este. En todo caso, los costos que se deriven de los contratos de obra y de interventoría necesarios para intervenir la vía, objeto del Convenio, serán asumidos por el Municipio.

4) LUGAR DE CONSULTA

Los estudios y documentos previos junto con el presente acto administrativo podrán ser consultados en el Instituto Nacional de Vías y serán publicados en el SECOP II.

Dado en Bogotá D.C., el día 07 de marzo del año 2023.

Firmado digitalmente por PAOLA ANDREA ROA MORA

PAOLA ANDREA ROA MORA
Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales

VoBo: Karen Sofía Santafé Agudelo – Abogada SPSC – DJ.
VoBo: Yavira Esperanza Florián Castañeda – Coordinadora SPSC – DJ.